PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos relacionados al Régimen de Becas Estudiantiles (Ley Nº 2917/08) que depende del Ministerio Educación de la Ciudad:

a- Especifique el motivo por el cual se define dejar de reconocer el rol del referente del Régimen de Becas Estudiantiles de cada institución educativa y se deja de pagar la asignación correspondiente en carácter de módulos para el desarrollo de la tarea.

b- Detalle cómo se dará cumplimiento al artículo n° 11 de la Ley Nº 2917/08 referido a la capacitación y asesoramiento que realiza el Ministerio de Educación a las autoridades, el personal administrativo y los referentes del Régimen de Becas Estudiantiles de cada escuela.

c- Indique los motivos por los cuales se modificó el procedimiento para el otorgamiento, control y evaluación del Régimen de Becas Estudiantiles para el ciclo lectivo 2026.

d- Detalle si se realizó una evaluación acerca del funcionamiento del procedimiento utilizado hasta ahora así como de la participación de los distintos actores involucrados. En caso de respuesta afirmativa, especifique por qué no fue incluido en los informes anuales remitidos por el Jefe de Gobierno en cumplimiento con el artículo n° 19 de la Ley 2917/08. En caso de respuesta negativa, informe los motivos.

e- Indique cómo se resolverá la toma de decisión sobre la aceptación o rechazo de la solicitud de beca de cada estudiante. Especifique de qué modo se contemplarán las situaciones que eran abordadas desde el Comité de Becas de cada institución.

f- Detalle si se consultó a directivos y estudiantes acerca del funcionamiento del procedimiento de Becas y de la necesidad de efectuar modificaciones. En caso afirmativo, adjunte la información correspondiente.

g- Especifique cómo se informó a las instituciones educativas de estas modificaciones.

Artículo 2°.- Comuníquese.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El Régimen de Becas Estudiantiles fue creado por la Ley Nº 2917/08 para garantizar el acceso, permanencia, reingreso y promoción de estudiantes de escuelas de nivel secundario de gestión estatal del Gobierno de la Ciudad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Hasta el ciclo lectivo 2025 el proceso de inscripción se realizaba mediante la página de becas (http://becasciudad.bue.edu.ar). Requería que el estudiante cuente con una dirección de correo electrónico y cargara la documentación que avale que se cuenta con alguno de los criterios de otorgamiento. Desde la Dirección de Inclusión Educativa se establecía el contacto con las instituciones educativas mediante el Asistente Técnico Pedagógico del Programa de Becas de Inclusión asignado a distintas escuelas. A su vez, cada institución contaba con un Referente institucional de becas, desempeñado por personal docente de la escuela designado por su Director/a. Dicho referente contaba con una remuneración asignada en carácter de módulos para el desarrollo de la tarea, determinada en función de la cantidad de becados del ciclo lectivo anterior. A su vez, cada establecimiento educativo conformaba un Comité de Becas para la toma de decisión sobre la aceptación o rechazo de la solicitud de beca de cada estudiante solicitante que presenta condición de al menos uno de los requisitos y verificando el cumplimiento de la regularidad.

Sin embargo, a través de la Resolución 1621/2025 se informó la modificación en los "Procedimientos para el otorgamiento, control y evaluación del Régimen de Becas Estudiantiles de la Ley 2917" y la creación y uso de la plataforma "Becas Ciudad" para gestionarla. Con este nuevo procedimiento el rol de la escuela se modifica y los referentes de becas ya no tienen un rol definido, ni pago correspondiente. La vinculación con los y las estudiantes es de la Dirección de Inclusión Educativa a través de la plataforma de las Becas Ciudad.

Si bien las instituciones educativas deben seguir publicitando la existencia de las becas, ya no tiene un rol para avisar a sus estudiantes en caso de faltantes o problemas con la documentación presentada, ya no se ocupan de aprobar las becas, ni de comunicar si se acepta o no la beca, ni de avisar de los pagos. Toda esta información que antes le brindaba el referente de becas de la escuela a cada estudiante, ahora debe revisarlo el estudiante en la plataforma. Esto dificulta que la información sea recibida en tiempo y forma. Por ejemplo, en caso de solicitar la reconsideración de la evaluación de la beca, solo se cuenta con 10 días hábiles para hacerlo y, de no ingresar a la plataforma en ese plazo, podría quedar fuera del plazo de reclamo.

Esta modificación incumple con el art. 11 de la Ley N° 2917/08 que establecía que el Ministerio debía capacitar a los referentes de cada escuela para que puedan asesorar a lxs estudiantes y sus familias: "Art. 11.- Capacitación y asesoramiento. El Ministerio de Educación garantiza la capacitación de las autoridades, del personal administrativo y de los referentes del Régimen de Becas Estudiantiles de cada escuela para que efectúen adecuado asesoramiento a los alumnos/as y a sus padres, madres, tutores/as o encargados/as a fin de que puedan presentar la solicitud de beca en tiempo y forma."

Asimismo, en caso de que se detecten inconsistencias entre la información de las plataformas y lo esgrimido por el aspirante, se plantea que la consulta la realiza la Dirección de Inclusión Educativa a la Dirección de Área correspondiente vía Comunicación Oficial, sin comunicarse directamente con la escuela, como antes sucedía a través del diálogo del Responsable Técnico del Ministerio con el referente de becas.

La modificación del procedimiento de gestión de las Becas Estudiantiles, la falta de designación de un referente de becas de cada institución educativa y la posibilidad de que esto dificulte aún más el acceso a las mismas es lo que motiva el presente pedido de informe. Por todo lo anteriormente mencionado, es que solicito el acompañamiento de la presente resolución.

Firmado digitalmente por Maria Bielli
Fecha:27/02/2026 12:27:19
Legisladora
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires